

Refª./Expte.: PATRIMONIO—EB4-2013

**ACTA N° 4**

FECHA: 24-MARZO-2021

LUGAR: Sala Reuniones G.M.U.

ASUNTO: ENAJENACIÓN DE LA SUBPARCELA NÚMERO 1 DE LA MANZANA 16 DEL PLAN PARCIAL MA-3, DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR BAJO LA ORDENANZA DE SUBZONA UAD-1.

TIPO DE LICITACIÓN: 163.168,30 euros, incluido I.V.A.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (art. 156 LCSP).

En la sala de reuniones del edificio principal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se reúnen (unos presencialmente y otros a través de videoconferencia), en la fecha y lugar arriba indicados, los componentes de la Mesa de Contratación designados para el contrato arriba indicado y que seguidamente se relacionan:

- Presidente: Don JOSE LUIS CHOFLES HUESO, funcionario, Jefe de la Oficina Técnica de Ejecución de Obras del Servicio de Proyectos, de forma presencial.
- Vocales: Doña MONTSERRAT RUIZ RUIZ, Jefa del Departamento de Fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la Intervención Municipal; don IGNACIO RUIZ SOLDADO, Secretario Delegado, presentes mediante videoconferencia. Y don LUIS CRISTOBAL VALDELOMAR ESCRIBANO, Gerente y don ANTONIO CABRERA CABALLERO, Jefe de la Oficina de Patrimonio del Servicio de Patrimonio y Contratación, de forma presencial.
- Secretaria: Doña ROCÍO ORTIZ PRIEGO, funcionaria, Jefa del Servicio de Personal y Recursos, de forma presencial.

También están presentes don Juan Andrés Quero Vázquez y don Pablo Hueso Marín, ambos pertenecientes a la Oficina de Contratación, que colaboran con la Secretaría en el desarrollo y organización del acto.

Se constituyó formalmente la Mesa al encontrarse presentes todos sus miembros.

Declarada abierta la sesión por el Presidente de la Mesa, se comenzó la misma con la lectura y aprobación del acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2021.

Seguidamente se puso de manifiesto que el objeto de la misma era poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, la respuesta obtenida de doña Pilar Sánchez Palacios en relación al requerimiento formulado sobre aclaración de las circunstancias por las que, en justificación de la solvencia económica de don David Muñoz Martín, licitador propuesto por esta Mesa de Contratación y que retiró su oferta, éste presentó como documento acreditativo de dicha solvencia, Certificado expedido a su nombre por la entidad bancaria IBERCAJA.

Se da lectura al escrito presentado por la Sra. Sánchez Palacios, en el que indica que se encuentra casada con don David Muñoz Martín en régimen de

**Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba**

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – [contratacion@gmu.cordoba.es](mailto:contratacion@gmu.cordoba.es)

Código RAEL JA01140214 – [www.gmucordoba.es](http://www.gmucordoba.es)

Código Seguro de verificación: V/ jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Chofles Hueso - (G.m.u.) Arquitecto Técnico	FECHA	09/06/2021
	Rocio Ortiz Priego - (G.m.u.) Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	V/ jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==	PÁGINA 1/3
 V/ jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==			

separación de bienes, así como que acogándose a su derecho individual, ambos presentaron ofertas en la licitación de referencia. Añade que «según se acredita mediante certificado de IBERCAJA, que adjunta al presente escrito, D. David Muñoz Martín y Doña Pilar Sánchez Palacios mantienen cuentas en común en la citada entidad financiera, motivo por el que, por un error material, se entregó a D. David Muñoz Martín, un certificado emitido a favor de Doña Pilar Sánchez Palacios, documento que fue el que, por error, presentó el Sr. Muñoz a la licitación».

Y se solicita se tenga por presentado el escrito y la documentación que le acompaña, y en base al mismo, por efectuadas las aclaraciones solicitadas y acuerde continuar con la tramitación de la adjudicación a su favor del inmueble licitado.

A continuación, se dio lectura al artículo 132 de la LCSP sobre **Principios de igualdad, transparencia y libre competencia**, a tenor del cual:

«1. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

2. La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

3. Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, tanto ellos como la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o, en su caso, los órganos consultivos o equivalentes en materia de contratación pública de las Comunidades Autónomas, y los órganos competentes para resolver el recurso especial a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a las autoridades autonómicas de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación. ».

Así como al párrafo 2º del Apartado 2 del artículo 150 de la misma Ley, sobre **Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato**, del siguiente literal:

«Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo. ».

La Mesa de Contratación ante la documentación obrante en el expediente

Código Seguro de verificación: V/ jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Chofles Hueso - (G.m.u.) Arquitecto Técnico	FECHA	09/06/2021
	Rocio Ortiz Priego - (G.m.u.) Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	V/ jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==	PÁGINA
			2/3



V/ jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==

tramitado y las actuaciones producidas, considera, por unanimidad, la existencia de indicios fundados de acuerdo, decisión o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, por lo que acuerda, asimismo por unanimidad, proponer al órgano de contratación se declare desierto el procedimiento de licitación.

Sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, acordándose que la incorporación a la Plataforma de las actuaciones que hayan de llevarse a cabo, se realicen a continuación por la Oficina de Contratación. De todo todo ello, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

**EL PRESIDENTE,**

**Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba**

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – [contratacion@gmu.cordoba.es](mailto:contratacion@gmu.cordoba.es)

Código RAEL JA01140214 – [www.gmucordoba.es](http://www.gmucordoba.es)

Código Seguro de verificación: V / jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Chofles Hueso - (G.m.u.) Arquitecto Técnico	FECHA	09/06/2021
	Rocio Ortiz Priego - (G.m.u.) Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	V / jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==	PÁGINA 3/3



V / jSwKbhUYdkggVyOLbjBQ==